



AU08-2022-01220

Santiago, 1° de septiembre de 2022.

**CIRCULAR N°3.691.-**

**CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACIÓN FAMILIAR  
MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA  
QUE SE DEBE REMITIR A ESTA SUPERINTENDENCIA  
Y  
DEROGA CIRCULARES QUE INDICA**

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley N°16.395 en sus artículos 1°, 2° letras b) y ñ), 3°, 23 y 38 en su letra e), Ley Orgánica del Servicio; lo establecido en los artículos 1°, 3° y 19 de la Ley N°18.833, que estableció un nuevo estatuto general para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, C.C.A.F.; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado, y luego del proceso de consulta pública para la recepción de comentarios y observaciones, ha estimado necesario modificar las instrucciones impartidas a las C.C.A.F., respecto de la información estadística y formularios que esas entidades deben remitir mensualmente, toda vez que se ha observado que la misma información es remitida tanto en formato papel como electrónicamente, por lo que, atendido los principios de eficiencia y eficacia que deben imperar en la Administración del Estado, se derogan las Circulares que instruyen enviar información estadística en formato papel, ya que esa misma información se puede obtener mediante las bases de datos enviadas por las C.C.A.F. en forma electrónica, a la “Central de Riesgo Financiero”, al “Sistema GRIS” y al “SIVEGAM”.

1. Deróganse las siguientes circulares que instruyen enviar información estadística a esta Superintendencia en formato de papel:
  - a) 1.556 de 1997
  - b) 1.640 de 1998
  - c) 1.723 de 1999, en su numeral 7
  - d) 2.019 de 2002
  - e) 2.223 de 2005
  - f) 2.465 de 2008
  - g) 2.804 de 2012
  - h) 2.854 de 2012
  
2. Modifícase la Circular N°2.429 de 2008, suprimiéndose todas sus tablas, excepto las tablas o cuadros N°s.7 y 8, que pasan a ser los cuadros N°s.1 y 2, y las tablas o cuadros N°s.12 y 13, que pasan a ser los cuadros N°s.3 y 4, de acuerdo con el nuevo texto que se adjunta al final de la presente Circular mediante el Anexo N°1.

Los cuadros antes mencionados deben ser remitidos mensualmente a esta Superintendencia el día 15 del mes siguiente al informado, sólo en formato electrónico, al correo institucional [oficinadepartes@suseso.cl](mailto:oficinadepartes@suseso.cl).

3. Adicionalmente, se instruye a las C.C.A.F. que la información remitida mensualmente por medio de los sistemas “Central de Riesgo Financiero”, “GRIS” y “SIVEGAM”, deberá ser verificada, remitiéndose a esta Superintendencia una carta trimestralmente, firmada por el Gerente General, en la que se indique que ha sido verificada la exactitud de la información remitida vía los sistemas referidos (Central de Riesgo Financiero, Sistema GRIS y SIVEGAM). La primera fecha de envío de esta carta debe ser el 15 de enero de 2023 y considerará la información enviada por medio de los referidos sistemas durante el último trimestre de 2022, y así sucesivamente.

Asimismo, cada entidad deberá realizar un proceso de auditoría interna anual con el objeto de acreditar la veracidad de la información que remite a través de los referidos sistemas. El proceso de auditoría deberá culminar el día 31 de marzo de cada año, considerará toda la información ingresada a los sistemas Central de Riesgo Financiero, GRIS y SIVEGAM durante el año calendario anterior y los resultados se deberán remitir a esta Superintendencia dentro de los diez días hábiles siguientes a su término.

4. **VIGENCIA.** La presente Circular entrará en vigencia a contar de su publicación.
5. **DIFUSIÓN.** Teniendo presente la importancia de lo regulado por medio de esta Circular, se solicita dar amplia difusión de su contenido.

Saluda atentamente a usted.

**ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

GOP/CLLR/GGG/JAS/NMM//FMV/LMG/JPA

**DISTRIBUCIÓN:**

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

CAJAS DE CHILE A.G.

**ANEXO N°1**

<b>CUADRO N° 1</b>							
<b>NÚMERO TOTAL DE ASIGNACIONES PAGADAS SEGÚN TIPO DE ASIGNACIÓN Y VALOR DE ÉSTA</b>							
TIPO DE ASIGNACIÓN	VALOR DE LA ASIGNACIÓN			SUBTOTAL PAGADAS	Retroactivas	TOTAL PAGADAS	N° CARGAS FAM. SIN PAGO
	\$15.597	\$9.571	\$3.025				
FAMILIAR							
MATERNAL							
DE INVÁLIDOS							
<b>TOTAL</b>							

<b>CUADRO N° 2</b>							
<b>NÚMERO TOTAL DE ASIGNACIONES PAGADAS SEGÚN CALIDAD DEL BENEFICIARIO Y VALOR DE LA ASIGNACIÓN</b>							
TIPO DE ASIGNACIÓN	VALOR DE LA ASIGNACIÓN			SUBTOTAL PAGADAS	Retroactivas	TOTAL PAGADAS	N° CARGAS FAM. SIN PAGO
	\$15.597	\$9.571	\$3.025				
ACTIVOS							
SUBSIDIADOS							
<b>TOTAL</b>							

<b>CUADRO N° 3</b>			
<b>NÚMERO DE SUBSIDIOS DE CESANTÍA OTORGADOS EN EL MES</b>			
<b>BENEFICIOS OTORGADOS</b>	<b>NÚMERO DE SUBSIDIOS</b>		
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
Subsidios Otorgados por 1a vez			
S. Reincorporación de acuerdo a la Ley N° 18.228			

<b>CUADRO N° 4</b>	
<b>NÚMERO DE SUBSIDIOS DE CESANTÍA PAGADOS, SEGÚN MONTOS</b>	
<b>MONTO (En \$)</b>	<b>Número de Subsidios pagados en el mes</b>
17.338	
11.560	
8.669	
<b>TOTAL</b>	